



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
ipmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Secretaría. 31/08/2022. Al Despacho del señor juez proceso ejecutivo. rad. 2015-00079-00. Informándole que, CISA, confiere poder a un abogado, el cual se encuentra inscrito en SIRNA. Se deja constancia que desde el día 14 de junio de 2022, los expedientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Algarrobo, se encontraban en poder de SIAR, contratista de la Rama Judicial, encargado de la digitalización de los expedientes; los mismos fueron devueltos el día 02 de agosto del corriente; hasta la fecha la suscrita secretaria, se encontraba verificando que lo aportado digitalmente correspondiera con los expedientes físicos. Para Proveer.

MARÍA MARGARITA RONDÓN.
Secretaria

Algarrobo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BBVA/ FNG/ CENTRAL DE INVERSIONES - CISA
CAUSANTE	JESÚS EDUARDO CASTRILLÓN
RADICADO	47 030 40 89 001 2015 00079 00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud reconocimiento de personería efectuada por el abogado JOSE CARLOS DÍAZ TURIZO, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Al efectuar el análisis correspondiente de esta solicitud, se observa que el poder otorgado por el señor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, como representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., al abogado JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO, no fue conferido mediante mensajes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“(…) Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (…)

Así las cosas, al no haber sido conferido el poder acorde con la disposición legal transcrita anteriormente, no se accederá al reconocimiento de personería.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

NO ACCEDER, al reconocimiento de personería al abogado JOSÉ CARLOS DÍAZ TURIZO, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

LUIS CARLOS CASTRILLÓN SÁNCHEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS
ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 030**, publicado en la página Web de la Rama judicial, fijado hoy **01 de septiembre** de 2022, a las 8:00 a.m.

MARÍA MARGARITA RONDÓN OLIVERA
Secretaria